



Resolución Directoral

N° 05-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 10 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 201-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe N° 0160-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 09 de febrero de 2022; el Informe N° 0004-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 09 de febrero de 2022, el Memorándum N° 085-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 09 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que: *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece en el numeral 41.1 del artículo 41 que *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, en esa línea, el numeral 44.8 del artículo 44 del Decreto Supremo antes mencionado, dispone que *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*; asimismo, el numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento señala que *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad"*; (El subrayado es agregado);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 036-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 06 de julio de 2021, se designó al Comité de selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la "Contratación del servicio de elaboración del expediente técnico: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos del Castillo Forga, distrito de Mollendo, provincia de Islay, región Arequipa - CUI 2411306";



Que, a través del Memorándum N° 201-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 09 de febrero de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0160-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG del Coordinador (e) del Área de Logística, por el cual solicita reconstituir el comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-2 derivado del Concurso Público N° 002-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, debido a que el miembro titular Michele Alejandro Álvarez Roberto ya no presta servicios en la Entidad y propone como su reemplazo al señor Julio Enrique Quispe Ramírez. Asimismo, señala que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2022, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión confirma la continuidad del comité de selección designado con la Resolución Jefatural N° 036-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM;

Que, estando a lo visado por las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional; y la designación Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional efectuada con Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remover por la causal de cese en el servicio al señor Michele Alejandro Álvarez Roberto, miembro titular del comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-2 derivado del Concurso Público N° 002-2021-MINCETUR/DM/COPESCO.

Artículo 2.- Designar al señor Julio Enrique Quispe Ramírez como miembro titular del comité de selección del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 007-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-2 derivado del Concurso Público N° 002-2021-MINCETUR/DM/COPESCO, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CASTILLO FORGA DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA - CUI 2411306"; el cual quedará conformado según el siguiente detalle:

Miembros Titulares			
1	Ricardo Valerio Clavijo Nieves	Personal con conocimiento técnico	Presidente Titular
2	Juan Pablo La Torre Uceda	Personal con conocimiento técnico	Miembro Titular
3	Julio Enrique Quispe Ramírez	Órgano encargado de las contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	Fernando Mendoza Santos	Personal con conocimiento técnico	Presidente Suplente
2	Lorenzo Paul Ávalos Ochoa	Personal con conocimiento técnico	Miembro Suplente
3	Rodrigo Martín Chávez Niño	Órgano encargado de las contrataciones	Miembro Suplente

Artículo 3.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes del comité de selección y a la Unidad de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Encargar al Área de informática de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


ALBERTO FRANCISCO PETRLÍK AZABACHE
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR